

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 022

Callao, 24 de Julio de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 24 de julio de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 068 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 06 de mayo de 2020, emitido por el Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres; el Informe N° 158 – 2020 – GRC / GA – CONTA de fecha 13 de mayo de 2020, emitido por la Oficina de Contabilidad; el Oficio N° 034 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 22 de junio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional; el Memorando N° 438 – 2020 – GRC – SRC – CR de fecha 26 de junio de 2020, emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Memorandum N° 470 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 093 – 2020 – GRC – SRC – CR de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Secretaría del Consejo Regional; y, el Dictamen N° 003 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de julio de 2020, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezcan en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Que, el literal d. del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, "Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que este conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, asimismo el Artículo 4 numeral 4.2 de la acotada Ley, establece que: "El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social";

Que, el inciso k. del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”*; y en el inciso b. del Artículo 16 de la acotada Ley, establece: *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”*;

Que, mediante el Informe N° 158 – 2020 – GRC / GA – CONTA de fecha 13 de mayo de 2020, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad informa al Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres en atención al Oficio N° 068 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 06 de mayo de 2020, mediante el cual solicitó la remisión de los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao – Período 2019, precisando que se había ampliado la presentación de estos hasta el 15 de mayo de 2020 y que se cumplió con presentar los Estados Financieros – Período 2019, vía aplicativo web *“Presentación Digital de la Rendición de Cuentas”*, a fin de cumplir dentro de los plazos establecidos por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006 – 2020 – EF / 51.01 publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, por la cual establecen disposiciones para la Suplencia del Titular de la entidad del Sector Público para la suscripción de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019 y como Disposición excepcional para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, sin la firma digital de algún funcionario obligado a realizarla;

Que, con Resolución Directoral N° 007 – 2020 – EF / 51.01 publicado el 06 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, modifican la Resolución Directoral N° 005 – 2020 – EF / 51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019;

Que, mediante el Oficio N° 034 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 22 de junio de 2020 el Presidente de la Comisión de Administración Regional, señala que por acuerdo de la Sesión de la Comisión que preside celebrada el 17 de junio de 2020, se corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación contenida en el Informe N° 158 – 2020 – GRC / GA – CONTA, remitido por la Oficina de Contabilidad en 91 folios, para que se emita la *“Opinión Legal de la solicitud de la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional, correspondiente al ejercicio 2019”*;

Que, mediante Memorando N° 438 – 2020 – GRC – SRC – CR de fecha 26 de junio de 2020, la Secretaría del Consejo Regional remite el Oficio N° 034 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional a la Gerencia de Asesoría Jurídica recepcionándolo el 01 de julio de 2020;

Que, con Memorandum N° 470 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 08 de julio de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal de la solicitud de la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional, correspondiente al Ejercicio 2019, apreciándose lo siguiente:

*“(…)*

- 1. El Consejero Delegado de la institución, a través del Oficio N° 068-2020-GRC/CD/RFC de 06 de mayo de 2020, solicita a la Oficina de Contabilidad que en cumplimiento a los plazos de presentación establecidos en las Resoluciones Directorales N° 05 y 06-2020-EF/51.01, solicita la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, del periodo 2019, para el análisis de los resultados económicos de la gestión.*
- 2. La Oficina de Contabilidad en atención al citado documento, precisa que la Resolución Directoral N° 005-2020-GRC/CD/RFC, fue modificada con la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, donde el artículo 1º establece el plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas públicas y otras formas organizativas que administran recursos*



públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, es hasta el 15 de mayo de 2020, no existiendo un plazo adicional para este acto.

3. Al respecto, se aprecia que la Oficina de Contabilidad ha cumplido con presentar los Estados Financieros y presupuestarios, vía aplicativo web "Presentación Digital de la rendición de Cuentas", en atención a los plazos establecidos por el ente rector, con la salvedad según lo manifestado, que estaría pendiente el Acta de Aprobación por parte del Consejo Regional, conforme lo estipula el numeral 4º, artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao.

En consecuencia, considerando lo expuesto, se denota que, en términos generales, se ha cumplido con la formulación y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios, conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los alcances de la normativa aprobada, por lo que se recomienda la continuación de trámite administrativo correspondiente.  
(...)"

Que, por Dictamen N° 003 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de julio de 2020, la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional la Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019;


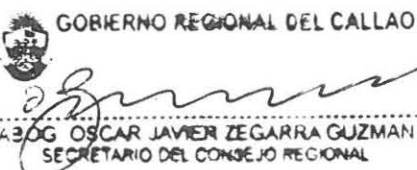
Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:


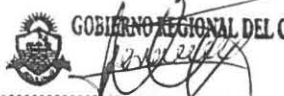
#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003 – 2020 – GRC / CR – CAR de fecha 20 de julio de 2020, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, los que en anexo adjunto forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.
2. Recomendar a la Gerencia General Regional, de acuerdo a su competencia la determinación de responsabilidades administrativas, que haya lugar contra los funcionarios que no cumplieron oportunamente con remitir información contable requerida por la jefatura de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración para el cierre contable y estados financieros de la sede central del Gobierno Regional del Callao correspondiente al ejercicio 2019, debiendo informar de las acciones tomadas al respecto a la Comisión de Administración Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO

#### MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Roberto Elizabar Fernandez Geldres  
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 003 – 2020 – GRC / CR – CAR**

Callao, 20 de Julio de 2020

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Informe N° 158 – 2020 – GRC / GA – CONTA de fecha 13 de mayo de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad; el Memorándum N° 470 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 08 de julio de 2020, emitido por el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establezcan en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;


Que, el literal d. del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional, *“Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que este conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, asimismo el Artículo 4 numeral 4.2 de la acotada Ley, establece que: *“El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social.”;*


Que, el inciso k. del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone: *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”;* y en el inciso b. del Artículo 16 de la acotada Ley, establece: *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”;*

Que, mediante el Informe N° 158 – 2020 – GRC / GA – CONTA de fecha 13 de mayo de 2020, la Jefatura de la Oficina de Contabilidad informa al Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres en atención al Oficio N° 068 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 06 de mayo de 2020, mediante el cual solicitó la remisión de los Estados Financieros del Gobierno Regional del Callao – Período 2019;




Que, mediante Resolución Directoral N° 006 – 2020 – EF / 51.01 publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, por la cual establecen disposiciones para la Suplencia del Titular de la entidad del Sector Público para la suscripción de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019 y como Disposición excepcional para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, sin la firma digital de algún funcionario obligado a realizarla;

Que, con Resolución Directoral N° 007 – 2020 – EF / 51.01 publicado el 06 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, modifican la Resolución Directoral N° 005 – 2020 – EF / 51.01 y establecen fechas de presentación de información para elaborar la Cuenta General de la República 2019;



Que, mediante el Oficio N° 034 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG de fecha 22 de junio de 2020 el Presidente de la Comisión de Administración Regional, señala que por acuerdo de la Sesión de la Comisión celebrada el 17 de junio de 2020, se corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la documentación contenida en el Informe N° 158 – 2020 – GRC / GA – CONTA, remitido por la Oficina de Contabilidad en 91 folios, para que se emita la “Opinión Legal de la solicitud de la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional, correspondiente al ejercicio 2019”;

Que, mediante Memorando N° 438 – 2020 – GRC – SRC – CR de fecha 26 de junio de 2020, la Secretaría del Consejo Regional remite el Oficio N° 034 – 2020 – GRC / CR / PCAR / RFG emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional a la Gerencia de Asesoría Jurídica recepcionándolo el 01 de julio de 2020;



Que, con Memorándum N° 470 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 08 de julio de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal de la solicitud de la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional, correspondiente al Ejercicio 2019, apreciándose lo siguiente:

“(…)

1. *El Consejero Delegado de la institución, a través del Oficio N° 068-2020-GRC/CD/RFC de 06 de mayo de 2020, solicita a la Oficina de Contabilidad que en cumplimiento a los plazos de presentación establecidos en las Resoluciones Directorales N° 05 y 06-2020-EF/51.01, solicita la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, del periodo 2019, para el análisis de los resultados económicos de la gestión.*
2. *La Oficina de Contabilidad en atención al citado documento, precisa que la Resolución Directoral N° 005-2020-GRC/CD/RFC, fue modificada con la Resolución Directoral N° 007-2020-EF/51.01, donde el artículo 1° establece el plazo máximo para la presentación de las rendiciones de cuenta del ejercicio fiscal 2019, de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, empresas públicas y otras formas organizativas que administran recursos públicos, presenten la información financiera y presupuestaria para la elaboración de la Cuenta General de la República 2019, es hasta el 15 de mayo de 2020, no existiendo un plazo adicional para este acto.*
3. *Al respecto, se aprecia que la Oficina de Contabilidad ha cumplido con presentar los Estados Financieros y presupuestarios, vía aplicativo web “Presentación Digital de la rendición de Cuentas”, en atención a los plazos establecidos por el ente rector, con la salvedad según lo manifestado, que estaría pendiente el Acta de Aprobación por parte del Consejo Regional, conforme lo estipula el numeral 4°, artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao.*

*En consecuencia, considerando lo expuesto, se denota que, en términos generales, se ha cumplido con la formulación y presentación de los Estados Financieros y Presupuestarios, conforme a las exigencias establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los alcances de la normativa aprobada, por lo que se recomienda la continuación de trámite administrativo correspondiente.  
(...)"*

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUN que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;


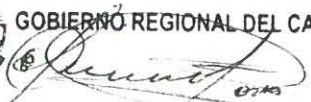
Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional la Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.
2. Elevar los presentes actuados al Consejo Regional del Callao para continuar con el trámite de aprobación de los Estados Financieros y presupuestarios del Gobierno Regional del Callao, Ejercicio Fiscal 2019.
3. Recomendar a la Gerencia General Regional, de acuerdo a su competencia la determinación de responsabilidades administrativas que haya lugar contra los funcionarios que no cumplieron oportunamente con remitir información contable requerida por la jefatura de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración para el cierre contable y estados financieros de la sede central del Gobierno Regional del Callao correspondiente al ejercicio 2019, debiendo informar de las acciones tomadas al respecto a la Comisión de Administración Regional.
4. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ROBERTO ELIAZAR HERNANDEZ GELDRES  
Presidente de la Comisión de Administración Regional

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
LIC. JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO  
CONSEJERA REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
CÉSAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO REGIONAL